



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 225

San Isidro, 07 AGO. 2006

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** El Expediente N° 132979 y el recurso de apelación interpuesto por IMPORT VET S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 869-2006-09-GM/MSI de fecha 19 de mayo de 2006 que revocó su Licencia N° 000154 de fecha 11.FEB.2000 que autorizó el funcionamiento de su local ubicado en Av. Javier Prado Este N° 539, San Isidro, y el escrito denominado de queja de fecha 20 de junio de 2006 presentado por IMPORT VET S.A.C.

### CONSIDERANDO:

Que, la impugnante señala que su solicitud de licencia cumplió con los requisitos, no existiendo falsedad al no declarar que era propietaria ni arrendataria del referido local;

Que, al respecto, mediante la solicitud con carácter de Declaración Jurada de fecha 28.ENE.2000, que corre a fojas (01/vuelta), la impugnante a través de su representante FERNANDO FERREYRA FERREYRA, consignó, en el rubro "Tenencia del local", como "PROPIO" el local en el que desarrollaría sus actividades ubicado en Av. Javier Prado Este N° 539;

Que, en este contexto, la revocación de la Licencia N° 000154 se fundamenta en el hecho puntual que la impugnante, pese al requerimiento efectuado, no cumplió con acreditar la actual tenencia legítima del local cuya autorización de funcionamiento le fue otorgada en virtud a su Declaración Jurada de fecha 28.ENE.2000, por lo que se verificó una causal de revocación por incumplimiento de la condición del otorgamiento de su licencia referida a la tenencia del inmueble;

Que, por otro lado, según el artículo 158°, num. 158.2., de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la queja debe citar el deber infringido y la norma que lo exige, requisito que no cumple el escrito denominado de queja formulada por la impugnante, por lo que ésta deviene en improcedente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1236 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 225

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por IMPORT VET S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 869-2006-09-GM/MSI de fecha 19 de mayo de 2006, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar IMPROCEDENTE la calificada queja formulada por IMPORT VET S.A.C, por las razones expuestas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE